



Municipalidad Metropolitana de Lima

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información

29 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: Firma:

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 248 -2017

Lima, 27 NOV. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 28.10.2017, que gira en el Expediente N° 000117-2017/SERPAR LIMA de la administrada FLOR DE ROCÍO MENDOZA GUEVARA en Asociación y Participación con INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C., representado por Flor de Rocío Mendoza Guevara (DNI 08644292) con domicilio en Prolongación Huánuco N° 2053, Urbanización San Pablo, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Flor de Rocío Mendoza Guevara, en representación de INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, mediante carta s/n de fecha 28.10.2017, y número de expediente 2017-000117 C, de fecha 27.10.2017, otorga poder al Sr. Alejandro Mendoza Ramos (DNI 08644272) para que en su nombre y representación pueda hacer los trámites acogándose al pago FRACCIONADO abonando una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización aprobada y el saldo en cuotas, respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 30,388.24 (Treinta mil trescientos ochenta y ocho con 24/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 155-2017, de fecha 16 de junio de 2017, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en Jr. Loreto N° 1561-1565-1571-1573-1575, Urbanización Lotización del Fundo Azcona (según compra-venta) o Urbanización San Gregorio (según Licencia de Edificación), distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante el Informe N° 298-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML, de fecha 31.10.2017, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la administrada presentó solicitud de pago fraccionado, allanándose al procedimiento de cobranza y ofrecer en pago la suma de S/. 3,100.00 en calidad de pago a cuenta, y que teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva N° 005-2015/SERPAR LIMA/GG/MML, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas otorgar el pago fraccionado, para lo cual opinan pertinente acceder al pedido autorizando el pago equivalente al 10% de cuota inicial y el saldo en diez (10) cotas mensuales más costas e intereses de Ley.

Que, el referido informe señala que en el eventual caso de incumplir las mencionadas personas con el beneficio de fraccionamiento, se dejará sin efecto el beneficio otorgado procediéndose al cobro de la totalidad de la deuda a través del Procedimiento Coactivo, establecido en la Ley N° 26979.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de la valorización de aportes a





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

parques zonales son aprobadas por la Gerencia Administrativa mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/. 30,388.24 (Treinta mil trescientos ochenta y ocho con 24/100 soles), corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado.

Que, con Memorando N° 109-2017-2017/SEPAR LIMA/SG/MML de fecha 09 de noviembre de 2017, la Secretaría General autoriza y aprueba el fraccionamiento de aportes para Parques Zonales solicitado por la administrada.

Que, mediante el Recibo de Ingresos N° 0107512 - SERPAR LIMA de fecha 217.10.2017, la administrada efectúa el pago a cuenta de S/. 3,100.00 (Tres mil cien con 00/100 Soles)

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 006-2017-JUS, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N°





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 30,388.24 (Treinta mil trescientos ochenta y ocho con 24/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 155-2017, de fecha 16 de junio de 2017, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en Jr. Loreto N° 1561-1565-1571-1573-1575, Urbanización Lotización del Fundo Azcona (según compra-venta) o Urbanización San Gregorio (según Licencia de Edificación), distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

EN CONSECUENCIA, INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C deberá pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización, ascendente a S/. 3,100.00 y el saldo restante de S/. 27,288.24 más moras e intereses, en Diez (10) CUOTAS iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

Que, para efectos del pago del 10% del importe de la valorización exigido como cuota inicial deberá considerarse el pago a cuenta acreditado mediante el Recibo de Ingresos SERPAR LIMA N° 0107512 de fecha 217.10.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, para que en plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a suscribir el cronograma de pago y efectuar el pago equivalente al 10% del importe de la valorización más costas e intereses de ley; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER a INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE CONOCER a INMOBILIARIA R & C CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES S.A.C, que en caso de incumplimiento con el beneficio de fraccionamiento, se dejará sin efecto el beneficio otorgado procediéndose al cobro de la totalidad de la deuda a través del Procedimiento Coactivo, establecido en la Ley N° 26979.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Ejecución Coactiva para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 360-250
Para Conocimiento y fines cumpla con
Transcribir: de Fecha **28 NOV 2017**
N°
Atentamente.
Marta A. Uriarte
Bach. **MARTHA A. URIARTE AZABACHE**
Sub Gerente de Gestión Documentaria


DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima